

La función notarial en Guatemala: Aportes para el debate mercantil venezolano

José Toledo*

RVDM, EE nro. 5, 2026, pp. 219-236

Resumen: El notariado constituye una institución fundamental para la seguridad jurídica y el adecuado desenvolvimiento del tráfico mercantil. El presente artículo analiza la configuración institucional del notariado en Guatemala, atendiendo a su evolución normativa, los requisitos de acceso a la función, las facultades y obligaciones del notario, los mecanismos de control del ejercicio profesional y los procesos de modernización tecnológica. Desde una perspectiva descriptiva y analítica, el trabajo expone los principales rasgos del modelo guatemalteco con el propósito de aportar elementos de reflexión comparada que puedan resultar útiles en el marco del debate venezolano sobre una eventual reforma del Derecho mercantil y del Código de Comercio, particularmente en lo relativo al rol del notariado y de la fe pública.

Palabras clave: Notariado; fe pública; función notarial; seguridad jurídica; Derecho mercantil; reforma mercantil; análisis comparado.

The Notarial Function in Guatemala: Contributions to the Venezuelan Commercial Law Debate

Abstract: The notarial institution plays a key role in ensuring legal certainty and the proper functioning of commercial transactions. This article examines the institutional design of the notarial function in Guatemala, focusing on its regulatory evolution, access requirements, notarial powers and duties, mechanisms for professional oversight, and technological modernization. From a descriptive and analytical perspective, this presents the main features of the Guatemalan model with the aim of contributing comparative insights to the Venezuelan debate on a potential reform of commercial law and the Commercial Code, particularly regarding the role of notaries and public faith.

Keywords: Notarial function; public faith; legal certainty; commercial law; notary public; comparative analysis; commercial law reform.

* Abogado Universidad Rafael Landívar. LLM en Finanzas, Universidad Francisco Marroquín. *Minor in Entrepreneurship, Tulane University.* CIArb. Email: jdtoledo20@gmail.com

La función notarial en Guatemala: Aportes para el debate mercantil venezolano

José Toledo*

RVDM, EE nro. 5, 2026, pp. 219-236

SUMARIO:

AGRADECIMIENTOS. INTRODUCCIÓN. 1. *Evolución histórica y marco normativo del notariado en Guatemala.* 2. *El notario en Guatemala: concepto, naturaleza y acceso a la función.* 2.1. *La fe pública como delegación estatal.* 2.2. *Requisitos de acceso a la función notarial.* 2.3. *Formación académica y habilitación profesional.* 2.4. *Particularidades del sistema guatemalteco.* 3. *Impedimentos, ética profesional y control del ejercicio notarial.* 3.1. *Los impedimentos para ejercer el notariado y su justificación institucional.* 3.2. *Ética profesional y “reconocida honradez”: estándar reforzado de conducta.* 3.3. *Crecimiento cuantitativo de profesionales y efectos sobre el sistema.* 3.4. *Fiscalización y control institucional: el rol del Archivo General de Protocolos.* 3.5. *Responsabilidad y consecuencias: dimensión administrativa y penal.* 3.6. *Balance: ética y control como condiciones de legitimidad de la fe pública.* 4. *Facultades y funciones del notario guatemalteco.* 4.1. *Autorización de escrituras públicas y solemnidad del instrumento.* 4.2. *El protocolo notarial como archivo de interés público.* 4.3. *Legalización de firmas y legalización de documentos.* 4.4. *Actas notariales y constatación de hechos.* 4.5. *Función notarial y prevención de conflictos.* 5. *Obligaciones del notario y sistema de fiscalización del ejercicio notarial.* 5.1. *Custodia, conservación y orden del protocolo notarial.* 5.2. *El Archivo General de Protocolos como órgano de control.* 5.3. *Responsabilidad profesional del notario.* 5.4. *Diligencia profesional y servicio al usuario.* 6. *Tecnología, firma electrónica y modernización del notariado.* 6.1. *Incorporación de la firma electrónica avanzada.* 6.2. *Límites actuales de la digitalización.* 6.3. *Tecnología como herramienta y no como sustituto.* 7. *El notariado como pilar institucional del Estado de Derecho.* 8. *Desafíos actuales del notariado guatemalteco y líneas de fortalecimiento institucional.* 8.1. *Modernización sin desnaturalización de la función.* 8.2. *Formación continua y fortalecimiento ético.* 8.3. *Tecnología, eficiencia y seguridad jurídica.* CONCLUSIONES.

* Abogado Universidad Rafael Landívar. LLM en Finanzas, Universidad Francisco Marroquín. *Minor in Entrepreneurship, Tulane University.* CIArb. Email: jdtoledo20@gmail.com

AGRADECIMIENTOS

El autor desea expresar su sincero agradecimiento a la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM) por la invitación a participar en la Jornada celebrada en el mes de diciembre de 2025, espacio académico que permitió el intercambio riguroso de ideas en torno a la reforma del Derecho mercantil y, en particular, del Código de Comercio venezolano. Asimismo, agradece a SOVEDEM por la oportunidad de desarrollar el presente artículo, cuyo origen se encuentra en la ponencia presentada durante dicha jornada.

El trabajo tiene como finalidad exponer el funcionamiento del notariado en Guatemala desde una perspectiva institucional y práctica, con el propósito de aportar elementos de análisis comparado que puedan resultar útiles para el debate venezolano. La experiencia guatemalteca se presenta como un modelo de referencia que permite reflexionar sobre el rol del notariado, la fe pública y la seguridad jurídica en el tráfico mercantil, especialmente en el contexto de una eventual reforma mercantil en Venezuela.

La iniciativa de SOVEDEM de promover espacios de diálogo académico y de incentivar la producción doctrinal comparada contribuye de manera significativa al fortalecimiento del Derecho mercantil venezolano y al análisis crítico de sus instituciones, desde una perspectiva abierta a experiencias regionales relevantes.

INTRODUCCIÓN

El notariado constituye una institución jurídica de singular relevancia dentro del sistema del Derecho mercantil y del tráfico jurídico en general, en la medida en que cumple una función esencial de fe pública, destinada a dotar de certeza, autenticidad y seguridad jurídica a los actos y contratos celebrados por los particulares. En los ordenamientos de tradición latino-continental, la figura del notario se erige como un colaborador del Estado en la prevención de conflictos y en la formalización de relaciones jurídicas, desempeñando un rol clave en la estabilidad de los actos mercantiles y en la tutela de la voluntad de las partes.

En el marco de la VIII Jornada de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil, dedicada a la reflexión sobre la necesidad de una reforma del Código de Comercio, resultó particularmente relevante la exposición del modelo notarial guatemalteco, el cual ofrece una experiencia institucional de notable estabilidad normativa y funcional. El estudio de dicho modelo permite comprender cómo la función notarial puede articularse de manera coherente con los principios de legalidad, ética profesional y control institucional, sin perder de vista los desafíos contemporáneos asociados a la modernización tecnológica y al fortalecimiento de la seguridad jurídica.

El presente artículo tiene por objeto analizar la configuración institucional del notariado en Guatemala, partiendo de su evolución histórica y de su marco normativo, para luego examinar los requisitos de acceso a la función notarial, las facultades y obligaciones del notario, los mecanismos de fiscalización del ejercicio profesional y el impacto de los avances tecnológicos en la práctica notarial. Desde una perspectiva descriptiva y analítica, se busca exponer las características esenciales del sistema guatemalteco, así como los retos que enfrenta en un contexto de creciente complejidad jurídica y social.

Asimismo, el trabajo pretende aportar elementos de reflexión útiles para el debate mercantil iberoamericano, destacando el valor del notariado como pilar institucional del Estado de Derecho y como instrumento de prevención de conflictos. Sin adoptar un enfoque comparativo estricto, el análisis del modelo guatemalteco permite identificar buenas prácticas y desafíos comunes que resultan relevantes para otros ordenamientos de la región, especialmente en lo que respecta al equilibrio entre tradición jurídica, ética profesional y modernización tecnológica.

1. Evolución histórica y marco normativo del notariado en Guatemala

El notariado guatemalteco se encuentra estructurado sobre una base normativa sólida y de larga data, constituida por el Código de Notariado, aprobado mediante decreto el 30 de noviembre de 1946 y vigente a partir del 1 de enero de 1947. La permanencia de este cuerpo normativo a lo largo de más de siete décadas constituye un elemento distintivo del sistema notarial guatemalteco y evidencia la coherencia del diseño legislativo adoptado por el legislador de la época.

La estabilidad del Código de Notariado no implica inmovilidad normativa. Si bien el texto ha sido objeto de modificaciones puntuales, su estructura esencial y sus principios rectores se han mantenido inalterados, lo que demuestra que el modelo concebido en 1946 respondió de manera adecuada a la naturaleza y a la función de la actividad notarial. Esta continuidad normativa ha permitido dotar al ejercicio del notariado de un marco de certeza jurídica, previsibilidad y uniformidad, factores indispensables para el adecuado desenvolvimiento del tráfico jurídico y mercantil.

Desde una perspectiva institucional, el Código de Notariado guatemalteco parte de una concepción clara de la función notarial como delegación de fe pública del Estado, confiada a profesionales del derecho que cumplen requisitos estrictos de formación, idoneidad y ética. El legislador comprendió tempranamente que la función notarial no podía concebirse como una actividad meramente privada, sino como una función de interés público, cuyo ejercicio exige controles, responsabilidades y mecanismos de fiscalización adecuados.

La vigencia prolongada del Código de Notariado también refleja la capacidad del sistema para adaptarse gradualmente a los cambios sociales, económicos y tecnológicos, sin perder su esencia. A diferencia de otros ámbitos del derecho, en los que la obsolescencia normativa ha generado vacíos o distorsiones, el notariado guatemalteco ha conservado una identidad institucional clara, apoyada en la solemnidad del instrumento público, la custodia del protocolo y la responsabilidad personal del notario.

Este marco normativo ha permitido que el notariado en Guatemala se consolide como un pilar de seguridad jurídica, no solo en materia civil, sino también en el ámbito mercantil, donde la formalización de actos y contratos exige un alto grado de certeza y fiabilidad. La estabilidad del Código de Notariado ha contribuido, asimismo, a fortalecer la confianza de los ciudadanos y de los operadores jurídicos en la actuación notarial, reforzando su rol como instrumento de prevención de conflictos y de apoyo al sistema judicial.

En suma, la evolución histórica del notariado guatemalteco pone de manifiesto la importancia de contar con un marco normativo claro, coherente y duradero, capaz de preservar la función esencial de la fe pública, al tiempo que permite su adaptación progresiva a las exigencias de la realidad contemporánea.

2. El notario en Guatemala: concepto, naturaleza y acceso a la función

En el ordenamiento jurídico guatemalteco, el notario es concebido como un profesional del derecho investido de fe pública, cuya función se ejerce por delegación del Estado. La fe pública notarial implica la atribución de autenticidad y veracidad a los actos y hechos que el notario autoriza o constata, dotándolos de una presunción de legalidad y legitimidad que resulta esencial para la seguridad jurídica y la estabilidad del tráfico jurídico y mercantil.

Desde esta perspectiva, el notario no actúa como un simple intermediario entre las partes, sino como un colaborador institucional del Estado, encargado de formalizar la voluntad negocial y de garantizar que los actos documentados se ajusten a las exigencias legales. Esta naturaleza pública de la función notarial explica la existencia de requisitos estrictos para su ejercicio, así como de un régimen de responsabilidades y controles particularmente riguroso.

2.1. La fe pública como delegación estatal

La fe pública que ostenta el notario guatemalteco no surge de su condición profesional privada, sino de una atribución estatal expresa, otorgada únicamente a quienes cumplen con los requisitos legales establecidos. En consecuencia, el ejercicio

del notariado supone una especial relación de confianza entre el Estado y el profesional, quien debe actuar siempre con apego a la legalidad, la ética y la diligencia debida, representando al Estado en cada acto que autoriza.

Esta concepción refuerza el carácter institucional del notariado y explica por qué el ordenamiento guatemalteco impone límites, incompatibilidades e impedimentos al ejercicio de la función, orientados a preservar la integridad y credibilidad de la fe pública.

2.2. Requisitos de acceso a la función notarial

El acceso al ejercicio del notariado en Guatemala presenta particularidades relevantes en comparación con otros sistemas de tradición latinoamericana. Entre los requisitos más significativos se encuentran:

- Ser guatemalteco de origen.
- Ser mayor de edad y estar en el pleno goce de derechos civiles.
- Ostentar el título de abogado y notario.
- No estar comprendido entre las prohibiciones o incompatibilidades legales.
- Estar inscrito en el Archivo General de Protocolos.
- Estar habilitado ante el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- Poseer reconocida honradez, requisito que introduce un componente ético esencial en la habilitación profesión. (entre otros).

Este último elemento pone de relieve que la idoneidad para ejercer el notariado no se agota en la formación técnica, sino que exige una evaluación integral de la conducta y probidad del aspirante, en atención a la naturaleza pública de la función.

2.3. Formación académica y habilitación profesional

Una de las características distintivas del modelo guatemalteco es que la formación en abogacía y notariado se desarrolla de manera simultánea durante los estudios universitarios. Los estudiantes reciben, en paralelo, la formación correspondiente a ambas disciplinas, lo que permite una comprensión integral del ejercicio profesional desde una etapa temprana. Al culminar la carrera universitaria, el aspirante debe someterse a exámenes privados, tanto en el ámbito público como en el privado, a través de los cuales se evalúan sus conocimientos jurídicos, su preparación técnica y su perfil profesional. Una terna académica es la encargada de determinar si el candidato reúne las condiciones necesarias para ejercer como abogado y notario.

Superada esta etapa, el profesional obtiene tres títulos: el de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, el de Abogado y el de Notario. No obstante, la obtención de estos títulos no es suficiente para el ejercicio efectivo de la función notarial, pues se requiere además la inscripción ante el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el correspondiente registro ante la Corte Suprema de Justicia.

2.4. Particularidades del sistema guatemalteco

A diferencia de otros ordenamientos, en Guatemala los notarios no son designados por el Poder Ejecutivo ni asignados por distritos o circunscripciones, sino que acceden a la función mediante un sistema de habilitación profesional basado en la formación académica y la evaluación universitaria. Este modelo refuerza la autonomía profesional del notario, sin perjuicio de los mecanismos de control y fiscalización que posteriormente se ejercen sobre su actuación. En conjunto, la configuración del acceso a la función notarial en Guatemala refleja un equilibrio entre formación técnica, evaluación académica, ética profesional y control institucional, elementos que contribuyen a preservar la legitimidad y la confianza pública en el notariado como institución jurídica fundamental.

5. Impedimentos, ética profesional y control del ejercicio notarial

La función notarial, en tanto ejercicio de fe pública delegada por el Estado, exige un estándar de integridad superior al que ordinariamente se demanda de otras actividades profesionales privadas. Ello se explica porque el notario, al autorizar instrumentos y constatar hechos, contribuye a estructurar el tráfico jurídico mediante documentos dotados de una presunción de veracidad y autenticidad. En consecuencia, cualquier desviación ética o incumplimiento de deberes profesionales no solo compromete intereses particulares, sino que erosiona la confianza institucional en la fe pública y, con ello, la seguridad jurídica.

Desde esta perspectiva, el ordenamiento guatemalteco incorpora un conjunto de impedimentos, incompatibilidades y sanciones orientados a proteger la credibilidad del notariado y a asegurar que quienes lo ejerzan reúnan condiciones mínimas de idoneidad moral y profesional.

5.1. Los impedimentos para ejercer el notariado y su justificación institucional

El Código de Notariado contempla impedimentos para el ejercicio de la función, entre los que se alude a supuestos relacionados con la comisión de determinados delitos —por ejemplo, conductas que afectan directamente la probidad del fun-

cionario o la integridad del tráfico jurídico—, así como situaciones de incapacidad o sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones profesionales.

Estos impedimentos no deben interpretarse como una restricción meramente formal, sino como una expresión del principio conforme al cual la fe pública requiere credibilidad objetiva. En términos institucionales, la legitimidad del notariado descansa en que la comunidad confíe en que el profesional actuará con independencia, ética, diligencia y sometimiento estricto a la ley. Por ello, la vinculación del ejercicio notarial con condiciones de honradez y probidad cumple una función preventiva: evita que la fe pública sea instrumentalizada para fines ilícitos o para encubrir prácticas fraudulentas que puedan afectar la circulación de bienes, la constitución de derechos o la prueba de obligaciones.

5.2. Ética profesional y “reconocida honradez”: estándar reforzado de conducta

Entre los requisitos técnicos, en Guatemala se exige “reconocida honradez”. Esta exigencia posee un valor dogmático relevante: reconoce que el notariado no es únicamente una destreza jurídica, sino un oficio de confianza pública. Desde un enfoque deontológico, ello implica:

- Deber de veracidad, evitando cualquier forma de documentación engañosa.
- Deber de imparcialidad y corrección, especialmente en actos con asimetrías de poder entre las partes.
- Deber de diligencia calificada, pues el documento notarial se proyecta hacia terceros y al sistema judicial.
- Deber de custodia responsable del protocolo y de los instrumentos, que constituyen archivos de relevancia pública.

El crecimiento del número de profesionales ha tensionado los estándares éticos. En instituciones basadas en confianza, la proliferación de operadores sin controles eficaces puede traducirse en la degradación del prestigio colectivo de la profesión, afectando a los notarios que sí mantienen prácticas rigurosas.

5.3. Crecimiento cuantitativo de profesionales y efectos sobre el sistema

En Guatemala existen más de 44.300 abogados y notarios inscritos en el Colegio de Abogados y Notarios, aun considerando que la cifra incorpora registros de profesionales fallecidos. Más allá del dato numérico, el fenómeno tiene implicaciones estructurales:

5.3.1. Competencia intensa y presión sobre honorarios

En mercados con alta oferta profesional, es frecuente que algunos operadores recurran a reducciones de honorarios incompatibles con la calidad esperable, o incluso a prácticas de captación que comprometen la independencia y la ética.

5.3.2. Riesgo de “competencia desleal” y deterioro reputacional

Cuando el público percibe que la prestación del servicio notarial se banaliza, disminuye la confianza general en la institución, y ello afecta la función notarial como garantía de seguridad jurídica.

5.3.3. Relación entre expansión universitaria y calidad formativa

Actualmente enfrentamos en Guatemala un fenómeno de proliferación de facultades de derecho con estándares no suficientemente exigentes, lo cual impacta la formación técnica y ética de los egresados. Desde una perspectiva institucional, ello plantea la necesidad de reforzar mecanismos de evaluación, acreditación y control, sin desconocer la importancia de ampliar el acceso a la educación, pero evitando que el crecimiento cuantitativo erosione el estándar profesional.

5.4. Fiscalización y control institucional: el rol del Archivo General de Protocolos

Un elemento central del modelo guatemalteco es la existencia del Archivo General de Protocolos, institución del Organismo Judicial que fiscaliza el ejercicio notarial. El control del protocolo cumple varias funciones:

- Función preventiva: desincentiva el uso indebido de la fe pública al establecer auditorías y revisiones periódicas.
- Función correctiva: permite requerir ajustes, subsanaciones o explicaciones sobre el cumplimiento de formalidades y obligaciones.
- Función disciplinaria: sirve como base para activar procedimientos sancionatorios en caso de infracción.
- Función institucional: preserva el valor del protocolo como archivo de interés público, más allá del ejercicio individual del notario.

Este punto es medular: el notario custodia protocolos que, según la lógica institucional presentada, no son propiedad del notario, sino documentos de relevancia pública cuya gestión adecuada protege la seguridad jurídica de los ciudadanos y del sistema. De allí que la fiscalización no sea un accesorio, sino un componente estructural del modelo.

5.5. Responsabilidad y consecuencias: dimensión administrativa y penal

En la práctica, ciertas conductas irregulares pueden acarrear no solo consecuencias disciplinarias, sino incluso responsabilidad penal. La fe pública amplifica el impacto de la conducta del notario. Un documento notarial irregular puede ser utilizado para defraudar, simular negocios, ocultar activos o afectar derechos de terceros, razón por la cual el ordenamiento tiende a responder con severidad cuando se compromete la autenticidad documental.

En términos de reforma y fortalecimiento institucional, esta dimensión sugiere una agenda clara:

- Mejorar la prevención (formación y control).
- Fortalecer la detección temprana de irregularidades (auditorías efectivas).
- Asegurar respuestas proporcionales y consistentes (disciplina y sanción).

5.6. Balance: ética y control como condiciones de legitimidad de la fe pública

En suma, el capítulo evidencia que el notariado guatemalteco se sostiene sobre un binomio: ética profesional y control institucional. La fe pública es un poder jurídico excepcional, y su legitimidad depende de que los operadores actúen con honradez y de que existan mecanismos de supervisión eficaces. En contextos de expansión profesional y de presión competitiva, este binomio se vuelve aún más determinante para preservar la confianza en la institución y su contribución al tráfico mercantil.

6. Facultades y funciones del notario guatemalteco

La función notarial en Guatemala se articula a partir de un conjunto de facultades legalmente atribuidas que permiten al notario cumplir su misión esencial de conferir fe pública y garantizar la seguridad jurídica de los actos y hechos sometidos a su conocimiento. Estas facultades no responden a una lógica meramente formal, sino que constituyen herramientas jurídicas destinadas a dotar de certeza, autenticidad y eficacia probatoria a las relaciones jurídicas, particularmente relevantes en el ámbito mercantil.

6.1. Autorización de escrituras públicas y solemnidad del instrumento

Una de las principales funciones del notario guatemalteco es la autorización de escrituras públicas, las cuales se caracterizan por su carácter solemne y por estar sujetas a requisitos específicos de forma y registro. La escritura pública constituye el instrumento notarial por excelencia y se erige como medio idóneo para documentar actos jurídicos de especial trascendencia económica y patrimonial.

La solemnidad de la escritura pública se refuerza mediante el uso obligatorio del papel protocolo, soporte material que confiere formalidad al documento y garantiza su incorporación al protocolo notarial. Esta exigencia no responde a una tradición vacía de contenido, sino a la necesidad de preservar la autenticidad del instrumento y su trazabilidad dentro del sistema jurídico.

Desde la perspectiva mercantil, la escritura pública cumple una función estructurante, al permitir la constitución, modificación o transmisión de derechos con un alto grado de seguridad jurídica, reduciendo la litigiosidad futura y facilitando la prueba de los actos celebrados.

6.2. El protocolo notarial como archivo de interés público

El protocolo notarial ocupa un lugar central en la configuración institucional del notariado guatemalteco. A diferencia de otros documentos profesionales, el protocolo no pertenece al notario como individuo, sino que constituye un archivo de interés público, cuya custodia le es confiada por el Estado.

Esta custodia impone al notario deberes reforzados de conservación, orden y seguridad documental. La adecuada gestión del protocolo no solo protege los intereses de las partes intervinientes, sino que garantiza la disponibilidad futura de los instrumentos notariales como medios de prueba y como respaldo de derechos adquiridos. El carácter público del protocolo explica, además, la existencia de mecanismos de fiscalización específicos y la posibilidad de intervención institucional cuando se detectan irregularidades en su manejo.

6.3. Legalización de firmas y legalización de documentos

Otra facultad relevante es la legalización de firmas y la legalización de documentos, funciones que permiten autenticar la identidad de los firmantes y la veracidad formal de los actos documentados. Estas actuaciones, aunque de menor complejidad que la autorización de escrituras públicas, cumplen un rol esencial en la dinámica jurídica cotidiana y en la circulación de documentos con efectos frente a terceros.

En el ámbito mercantil, la legalización de firmas y la legalización de documentos facilitan la ejecución de contratos, la acreditación de representaciones y la formalización de declaraciones de voluntad que requieren un respaldo mínimo de fe pública para producir efectos jurídicos.

6.4. Actas notariales y constatación de hechos

El notario también se encuentra facultado para levantar actas notariales, mediante las cuales deja constancia de hechos que percibe directamente o que le son manifestados por las partes. Las actas notariales cumplen una función probatoria relevante, al documentar situaciones de hecho con presunción de veracidad, siempre dentro del ámbito de la fe pública notarial. Esta facultad resulta particularmente útil en contextos preventivos, pues permite fijar situaciones jurídicas o fácticas antes de que surjan controversias, contribuyendo a la solución eficiente de conflictos y al fortalecimiento de la seguridad jurídica.

6.5. Función notarial y prevención de conflictos

En conjunto, las facultades atribuidas al notario guatemalteco evidencian que la función notarial no se limita a la formalización pasiva de documentos, sino que cumple una función preventiva dentro del sistema jurídico. Al intervenir en la configuración de los actos, verificar el cumplimiento de requisitos legales y dotar de autenticidad a los instrumentos, el notario contribuye a reducir la conflictividad y a facilitar la labor jurisdiccional en caso de controversia.

Desde esta perspectiva, el notariado se presenta como un complemento indispensable del sistema judicial, particularmente en materia mercantil, donde la certeza documental y la previsibilidad de los efectos jurídicos resultan esenciales para la estabilidad del tráfico económico.

7. Obligaciones del notario y sistema de fiscalización del ejercicio notarial

Las facultades que caracterizan la función notarial encuentran su contrapeso natural en un conjunto de obligaciones reforzadas y en un sistema de fiscalización institucional destinado a garantizar que el ejercicio de la fe pública se desarrolle conforme a la legalidad, la ética y la diligencia profesional. En el modelo guatemalteco, estas obligaciones no se conciben como cargas accesorias, sino como elementos estructurales de la legitimidad del notariado.

7.1. Custodia, conservación y orden del protocolo notarial

Entre las obligaciones centrales del notario se encuentra la custodia del protocolo, entendido como un conjunto ordenado de instrumentos públicos que documentan actos jurídicos de relevancia social y económica. Dado que el protocolo constituye un archivo de interés público, su conservación adecuada es una exigencia esencial para la seguridad jurídica. La obligación de custodia implica:

- Mantener el protocolo en condiciones que aseguren su integridad material.
- Garantizar el orden cronológico y la correcta foliatura de los instrumentos.
- Evitar el uso indebido, extravío o deterioro de los documentos.

El incumplimiento de estas obligaciones no solo afecta a las partes intervinientes en los actos documentados, sino que compromete la función probatoria del instrumento público y la confianza general en la institución notarial. Sin embargo, dentro de las obligaciones notariales, el Notario debe enviar una copia fidedigna al Archivo de Protocolos para garantizar que los particulares puedan obtener una copia certificada en caso de extravío o deterioro.

7.2. El Archivo General de Protocolos como órgano de control

El Archivo General de Protocolos, institución adscrita al Organismo Judicial, cumple un rol central en la fiscalización del ejercicio notarial. Su función no se limita a la conservación histórica de los protocolos, sino que incluye mecanismos de supervisión activa sobre la actuación de los notarios. Este sistema de control se manifiesta a través de:

- Revisiones periódicas de los protocolos.
- Citaciones para verificar el cumplimiento de las formalidades legales.
- Requerimientos de corrección o subsanación de irregularidades detectadas.

La existencia de un órgano especializado en la fiscalización notarial refuerza el carácter institucional del notariado y permite establecer un equilibrio entre la autonomía profesional del notario y la necesidad de control estatal sobre una función de interés público.

7.3. Responsabilidad profesional del notario

El incumplimiento de las obligaciones notariales puede generar responsabilidad en múltiples planos: administrativa, civil y penal. Esta pluralidad de responsabilidades responde a la gravedad potencial de las consecuencias derivadas de una actuación irregular en el ejercicio de la fe pública.

- Responsabilidad administrativa, cuando se infringen deberes formales o deontológicos.
- Responsabilidad civil, frente a los daños causados a las partes o a terceros.
- Responsabilidad penal, en supuestos en los que la conducta del notario encuadra en tipos delictivos vinculados a la falsedad documental, corrupción o abuso de funciones.

Este régimen de responsabilidad refuerza la idea de que el notariado no es un ejercicio profesional ordinario, sino una función que exige un estándar elevado de corrección y diligencia.

7.4. Diligencia profesional y servicio al usuario

Junto a las obligaciones formales, el ejercicio notarial impone un deber general de diligencia profesional, orientado a ofrecer a los usuarios un servicio eficiente, claro y conforme a derecho. La diligencia no se agota en el cumplimiento mecánico de requisitos, sino que implica una actuación responsable, informada y prudente, especialmente en actos de trascendencia patrimonial o mercantil. Desde esta óptica, la actuación notarial contribuye a la prevención de conflictos y a la correcta articulación de los intereses de las partes, reforzando el valor del notariado como instrumento de seguridad jurídica.

8. Tecnología, firma electrónica y modernización del notariado

La evolución tecnológica plantea desafíos ineludibles para el notariado contemporáneo. En el caso guatemalteco, la incorporación progresiva de herramientas digitales ha permitido avanzar hacia una mayor eficiencia en la prestación del servicio notarial, sin desconocer la necesidad de preservar la esencia de la fe pública.

8.1. Incorporación de la firma electrónica avanzada

Uno de los avances más relevantes en la práctica notarial ha sido la incorporación de la firma electrónica avanzada, que ha permitido agilizar trámites ante diversas instituciones públicas, como el Registro Mercantil, el Archivo General de Protocolos y la administración tributaria.

La firma electrónica ha contribuido a:

- Reducir la necesidad de comparecencias presenciales.
- Optimizar los tiempos de tramitación.
- Facilitar la interacción entre el notariado y las entidades públicas.

Este avance evidencia que la tecnología puede integrarse de manera armónica al ejercicio notarial, siempre que se mantengan garantías adecuadas de autenticidad e integridad documental.

8.2. Límites actuales de la digitalización

Pese a los avances, la digitalización del notariado enfrenta aún limitaciones significativas. La coexistencia de procedimientos tradicionales con herramientas electrónicas genera, en ocasiones, duplicidades y fricciones que afectan la eficiencia del sistema. Además, la ausencia de una digitalización integral impide aprovechar plenamente el potencial de la tecnología como instrumento de modernización institucional. Esta situación pone de relieve la necesidad de una política pública coherente que articule normativa, infraestructura tecnológica y capacitación profesional.

8.3. Tecnología como herramienta y no como sustituto

Un aspecto central del debate es la necesidad de concebir la tecnología como una herramienta de apoyo al notariado, y no como un sustituto de la función notarial. La fe pública, en cuanto expresión de confianza estatal, requiere siempre de la intervención humana del notario, quien evalúa, asesora y da forma jurídica a la voluntad de las partes. En este sentido, la modernización tecnológica debe orientarse a potenciar la eficacia del notario, liberándolo de cargas innecesarias, pero sin desnaturalizar el núcleo de su función institucional.

9. El notariado como pilar institucional del Estado de Derecho

El notariado, en los sistemas de tradición jurídico–continental, constituye una institución clave del Estado de Derecho, en tanto actúa como garante de la legalidad, la autenticidad y la certeza en la formación de los actos jurídicos. En el caso guatemalteco, la función notarial se configura como un mecanismo de prevención de conflictos, cuya relevancia se proyecta tanto en el ámbito civil como en el mercantil.

La intervención notarial permite asegurar que la voluntad de las partes quede debidamente plasmada en instrumentos dotados de fe pública, lo que reduce el margen de ambigüedad interpretativa y limita la litigiosidad futura. Desde esta perspectiva, el documento notarial no solo cumple una función probatoria reforzada, sino que contribuye activamente a la estabilidad del tráfico jurídico y a la confianza de los operadores económicos.

Asimismo, la función notarial actúa como complemento del sistema judicial, al facilitar la labor jurisdiccional en caso de controversia. Los instrumentos notariales, al gozar de presunción de autenticidad y veracidad, permiten al juez contar con elementos de juicio más claros y confiables, lo que favorece una resolución más eficiente de los conflictos. En este sentido, el notariado no sustituye a la función jurisdiccional, pero sí la apoya de manera decisiva.

Desde el punto de vista mercantil, el notariado desempeña un rol particularmente relevante en la formalización de actos de alto impacto económico, como transmisiones patrimoniales, constitución de garantías, actos societarios y operaciones contractuales complejas. La seguridad jurídica que proporciona la fe pública notarial constituye un factor determinante para la confianza en el tráfico mercantil y para la atracción de inversiones.

10. Desafíos actuales del notariado guatemalteco y líneas de fortalecimiento institucional

Pese a la solidez de su configuración normativa e institucional, el notariado guatemalteco enfrenta desafíos significativos que requieren una reflexión permanente y una adaptación progresiva a las nuevas realidades jurídicas, económicas y tecnológicas.

10.1. Modernización sin desnaturalización de la función

Uno de los principales retos consiste en avanzar en procesos de modernización tecnológica sin afectar la esencia del notariado. La incorporación de herramientas digitales debe orientarse a mejorar la eficiencia y accesibilidad del servicio, pero preservando siempre la intervención personal del notario como garante de la fe pública. Este equilibrio resulta esencial para evitar una despersonalización de la función notarial que podría debilitar la confianza institucional y la calidad del servicio.

10.2. Formación continua y fortalecimiento ético

El incremento del número de profesionales y la presión competitiva hacen indispensable reforzar los mecanismos de formación continua y de control ético. La calidad del notariado depende no solo del marco normativo, sino también del compromiso individual de los profesionales con los principios de legalidad, diligencia y honradez. En este sentido, la capacitación permanente y la supervisión efectiva se presentan como herramientas clave para preservar el prestigio y la credibilidad de la institución.

10.3. Tecnología, eficiencia y seguridad jurídica

La tecnología debe concebirse como un aliado estratégico del notariado, orientado a reducir cargas administrativas, agilizar trámites y mejorar la interacción con las instituciones públicas. No obstante, su implementación debe ir acompañada de criterios claros, estándares técnicos uniformes y garantías suficientes de seguridad jurídica, a fin de evitar nuevas fuentes de discrecionalidad o incertidumbre.

CONCLUSIONES

El notariado en Guatemala se presenta como una institución jurídicamente consolidada, sustentada en un marco normativo estable, una concepción clara de la fe pública y un sistema de control institucional que refuerza la legitimidad de su ejercicio. La permanencia del Código de Notariado y la configuración del acceso a la función reflejan un modelo que ha sabido preservar su esencia a lo largo del tiempo, adaptándose de manera gradual a los cambios sociales y tecnológicos.

Las facultades y obligaciones del notario, junto con los mecanismos de fiscalización existentes, evidencian que la función notarial no se limita a la formalización de documentos, sino que cumple un rol preventivo fundamental en la protección del tráfico jurídico y mercantil. La fe pública, entendida como poder jurídico delegado por el Estado, exige estándares elevados de ética, diligencia y responsabilidad, cuyo respeto resulta indispensable para la seguridad jurídica.

Al mismo tiempo, los desafíos actuales —especialmente en materia de tecnología, formación y control ético— ponen de relieve la necesidad de una modernización responsable, que fortalezca la eficiencia del sistema sin comprometer su función institucional. La experiencia guatemalteca demuestra que es posible avanzar en procesos de innovación manteniendo la centralidad del notario como garante de la legalidad y la voluntad de las partes.

En este contexto, el análisis del notariado guatemalteco ofrece aportes relevantes para el debate mercantil iberoamericano, al evidenciar el valor de un notariado fuerte, ético y técnicamente capacitado como pilar del Estado de Derecho y como instrumento esencial de seguridad jurídica en el tráfico mercantil contemporáneo.